

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 10049

Ref. Expediente N° SD2025/0063960

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 1 de julio de 2025, ViX Communications B.V. solicitó el registro de la Marca VIX MICRO (Nominativa) para distinguir los siguientes productos y servicios de la Clasificación Internacional de Niza comprendidos en las clases:

9: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales y de enseñanza; aparatos de grabación; aparatos de intercomunicación; aparatos de vídeo; aparatos para la transmisión de comunicaciones; aparatos para la transmisión; aparatos para reproducción de imágenes; aplicaciones de software descargables para acuñar tokens no fungibles [TNF]; aplicaciones de software descargables; aplicaciones informáticas de emisión en continuo de material audiovisual a través de internet; aplicaciones móviles descargables para su uso con dispositivos informáticos portátiles; archivos de imagen descargables; archivos de imágenes digitales descargables autenticados por tokens no fungibles [TNF]; archivos de música descargables; archivos de vídeo descargables; archivos multimedia descargables para reproductores portátiles [podcasts]; archivos multimedia descargables; cámaras de vídeo; cámaras fotográficas; casetes de vídeo; cintas de vídeo; cómics descargables; conjuntos de datos, grabados o descargables; dibujos animados descargables; dibujos animados en forma de películas cinematográficas; dispositivos para el streaming de soportes digitales; DVD; emisores [telecomunicación]; fotografías digitales descargables; grabaciones audiovisuales; grabaciones de vídeo descargables; grabadoras de vídeo; kioscos electrónicos de consulta de información; manuales de formación en formato electrónico; películas cinematográficas descargables; películas cinematográficas descargables; pizarrones interactivos electrónicos; plataformas de software para ordenadores; plataformas de software para redes sociales; plataformas de software, grabadas o descargables; programas de sistemas operativos informáticos grabados; programas informáticos descargables; programas informáticos grabados; publicaciones descargables en formato electrónico; publicaciones descargables; publicaciones electrónicas descargables; receptores [audio y vídeo]; revista virtual descargable; revistas electrónicas descargables; software de aplicación descargable para entornos virtuales; software de juegos electrónicos descargables para dispositivos inalámbricos; software grabado; software de juegos descargable; software para transmisión en flujo continuo de contenidos audiovisuales y multimedia por internet y redes mundiales de comunicación; transmisores [telecomunicación]; videocintas.

38: Servicios de telecomunicaciones; difusión de contenidos audiovisuales y multimedia por Internet; servicio de comunicación audiovisual; servicios de acceso a plataformas y portales de Internet; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; comunicaciones por terminales de ordenador; servicios de interconexión de redes; provisión de acceso a contenido de audio y video a través de agregadores; provisión de acceso a internet; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red informática mundial; servicios de difusión por radio, televisión y cable; servicios de acceso a internet; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de

Ref. Expediente N° SD2025/0063960

internet; emisión de televisión en internet; emisión en continuo de contenidos de audio, visuales y audiovisuales a través de redes informáticas mundiales; suministro de acceso a bases de datos; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; suministro de acceso de usuario a redes informáticas mundiales; suministro de foros de discusión [chats] en entornos virtuales; suministro de foros de discusión [chats] en internet; suministro de foros en línea; suministro de foros en línea basados en la realidad virtual para la colaboración profesional; suministro de información sobre telecomunicaciones; difusión de contenidos de audio, vídeo y multimedia por internet y otras redes de comunicación; teledifusión por cable; teledifusión; transmisión de archivos digitales; transmisión de archivos informáticos; transmisión de audio por internet; transmisión de flujo continuo de datos [streaming]; transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión de podcast; transmisión de video a la carta; transmisión de vídeo a la carta; transmisión de video por internet [webcasting]; transmisión de televisión por cable; transmisión inalámbrica y difusión de programas de televisión; servicios de acceso por medios de telecomunicación a películas y programas de televisión disponibles mediante un servicio de vídeo a la carta; servicios de acceso por medios de telecomunicación a contenidos de vídeo y de audio disponibles mediante un servicio en línea de vídeo a la carta; servicios de acceso a portales de internet que contienen programas de vídeo a la carta; emisión de programas vía satélite; emisiones de televisión por cable; difusión de programas vía satélite; difusión de programas de televisión contratados por suscripción; agencias de noticias; agencias de información [noticias]; transmisión de noticias e información de actualidad; difusión de información mediante la televisión; comunicación de información por televisión; emisión de [transmisión] noticias; envío [transmisión] de noticias; transmisión electrónica de noticias; transmisión de noticias e información de actualidad; operación de transmisores de televisión tierra-satélite; transmisión de programas de televisión; transmisión de datos informatizados por medio de la televisión; transmisión de programas de radio; divulgación de programas de televisión emitidos mediante satélite extraterrestre; retransmisión de programas de televisión vía satélite extra-terrestre; difusión de programas de televisión; difusión de programas de televisión emitidos mediante enlace de cable a receptores de televisión; difusión de programas de televisión emitidos mediante enlace de microondas a receptores de televisión; emisión de programas de radio y televisión, también a través de una red de cable; difusión de programas de televisión por cable; difusión de programas de televisión por internet; transmisión de programas por cable y vía satélite; servicios de transmisión de programas de televisión de pago por visión; transmisiones de programas radiofónicos y televisivos por medio de satélites; difusión de programas de radio; emisión de películas de vídeo; difusión de películas cinematográficas vía satélite; difusión de películas cinematográficas por televisión; difusión de películas cinematográficas por internet; transmisión por internet de vídeos, películas, imágenes, textos, fotografías, juegos, contenidos generados por usuarios, contenidos de audio e informaciones; emisión de material de audio en internet; difusión de programación de vídeo y audio a través de internet; servicios de comunicaciones de audio; entrega de audio y/o vídeo digital por telecomunicaciones; servicios de transmisión digital de datos de audio y de vídeo; difusión digital de audio; prestación de acceso inalámbrico multiusuario a internet; transmisión de archivos de datos, audio, vídeo y multimedia; transmisión de archivos de datos, audio, vídeo y multimedia, incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales; servicios de difusión continua de contenidos de vídeo y de audio; transmisión de contenidos de audio y de vídeo mediante líneas RDSI; transmisión de contenidos de audio y de vídeo mediante redes informáticas; transmisión de contenidos de audio y de vídeo por satélite; transmisión de emisiones digitales de audio y de vídeo por redes informáticas mundiales; servicios de difusión de contenidos de audio y de vídeo por internet; difusión continua de contenidos de audio y de vídeo por internet; transmisión de datos de audio por internet; distribución de datos o imágenes audiovisuales a través de una red informática mundial o internet; transmisión y distribución de datos o imágenes

Ref. Expediente N° SD2025/0063960

audiovisuales mediante una red mundial informática o internet; transmisión de imágenes por satélite; servicios para la transmisión electrónica de imágenes; transmisión de datos o imágenes audiovisuales a través de una red informática mundial o internet; transmisión de datos, sonido e imágenes vía satélite; transmisión de señales de sonido, imagen y datos; retransmisión de imágenes vía satélite; transmisión y retransmisión electrónica de sonido, imágenes, documentos, mensajes y datos.

41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; alquiler de aparatos cinematográficos; alquiler de aparatos de radio y televisión; alquiler de aparatos de vídeo; alquiler de cámaras de vídeo; alquiler de cintas de vídeo; alquiler de películas cinematográficas; distribución de películas; dirección de espectáculos; doblaje; exhibición de películas cinematográficas; grabación [filmación] en cintas de vídeo; microedición; microfilmación; montaje de cintas de vídeo; organización y dirección de eventos de entretenimiento; organización y dirección de eventos deportivos; producción de espectáculos; producción de películas que no sean publicitarias; producción de podcasts; producción de programas de radio y televisión; producción musical; programas de entretenimiento por radio; programas de entretenimiento por televisión; publicación de libros; publicación en línea de libros y revistas en formato electrónico; realización de películas no publicitarias; reconversión profesional; redacción de guiones que no sean publicitarios; redacción de guiones televisivos y cinematográficos; reportajes fotográficos; representación de espectáculos de variedades; c; servicios de artistas del espectáculo; servicios de compositores y autores de música; servicios de estudios de cine; servicios de estudios de grabación; servicios de montaje de vídeo para eventos; servicios de programación de programas de radio y televisión; servicios de reporteros; servicios de toma de vídeo por drones; subtítulo; suministro de información sobre actividades de entretenimiento; suministro de información sobre actividades recreativas; suministro de películas, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta; suministro de programas de televisión, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; suministro en línea de imágenes no descargables; suministro en línea de música no descargable; suministro en línea de vídeos no descargables; servicios de bailarines; servicios de cantantes; servicios de casting con fines de entretenimiento y culturales; clubes de fans [entretenimiento]; distribución de material audiovisual [otros que no sean transportación ni transmisión electrónica]; distribución de películas cinematográficas [otros que no sean transportación, ni transmisión electrónica]; renta de contenido audiovisual en Internet; servicios de entretenimiento forma de programas de televisión por cámara web; servicios de entretenimiento en forma de programas de televisión interactivos; facilitación de programas de entretenimiento multimedia por televisión, redes de banda ancha, redes inalámbricas y en línea; suministro de películas y programas de televisión no descargables mediante canales de televisión de pago; servicios de entretenimiento en línea en forma de programas de concursos; producción de audio, video y fotografía; producción de programas de televisión; producción de programas de televisión para su emisión en dispositivos móviles; producción de programas de audio; producción de programas de concursos de televisión; servicios para la producción de películas de cine y programas de televisión; preparación de programas de entretenimiento para el cine; producción de programas de radio; preparación de programas de radio; realización de programas de radio; preparación de programas de radio y televisión; producción de programas de televisión por cable; suministro de información relativa a programas de televisión; preparación y producción de programas de televisión y radio; producción de entretenimiento en forma de programas de televisión; montaje de programas de televisión; servicios consistentes en la realización de programas radiofónicos y televisivos; producción de programas y espectáculos radiofónico y de televisión; producción de programas de televisión en directo; producción de programas de animación para su uso en televisión y cable; preparación de programas documentales para su difusión; alquiler de programas de televisión; servicios de esparcimiento en forma de programas de

Ref. Expediente N° SD2025/0063960

televisión; entretenimiento en forma de programas de televisión (prestación de servicios); producción de programas televisivos de entretenimiento; servicios de entretenimiento en forma de programas informativos de televisión; servicios de entretenimiento prestados en entornos virtuales; proyección de programas de entretenimiento pregrabados; entretenimiento del tipo de series de programas de televisión en el ámbito de las variedades; presentación de programas de televisión; provisión de programas televisivos de noticias; preparación de programas de noticias para su difusión; producción de programas de animación y en vivo; sindicación de programas de televisión [redifusión]; alquiler de instalaciones para la producción de programas de televisión; preparación de programas de entretenimiento para su difusión; producción de una serie continuada de programas de animación de aventuras; producción de programas de televisión en directo para entretenimiento; suministro de noticias relativas al deporte; servicios de publicación de contenidos de entretenimiento multimedia, de audio y de vídeo digital; suministro de grabaciones de sonido digitales, no descargables, desde internet; suministro en línea de contenido de audio no descargable; suministro de películas no descargables; suministro de novelas gráficas en línea, no descargables; suministro de tebeos y cómics en línea, no descargables; edición de video; montaje de programas de radio y televisión; producción de televisión; producción de dibujos animados; elaboración de películas de dibujos animados; servicios de juegos electrónicos; programas de entretenimiento televisivo por telefonía móvil; producción de grabaciones audiovisuales; producción de entretenimiento en forma de series de televisión; suministro en línea de vídeos no descargables; suministro de entretenimiento multimedia a través de una página web.

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1088, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003.

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013.

Ref. Expediente N° SD2025/0063960

1. *El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
2. *El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)*³

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla el “Régimen Común sobre Marca País”, el cual estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0063960

Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo VIX MICRO (Nominativa), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo VIX MICRO (Nominativa) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo VIX MICRO (Nominativa) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos y servicios solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca VIX MICRO (Nominativa), para distinguir productos y servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en las clases:

9: Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales y de enseñanza; aparatos de grabación; aparatos de intercomunicación; aparatos de vídeo; aparatos para la transmisión de comunicaciones; aparatos para la transmisión; aparatos para reproducción de imágenes; aplicaciones de software descargables para acuñar tokens no fungibles [TNF]; aplicaciones de software descargables; aplicaciones informáticas de emisión en continuo de material audiovisual a través de internet; aplicaciones móviles descargables para su uso con dispositivos informáticos portátiles; archivos de imagen descargables; archivos de imágenes digitales descargables autenticados por tokens no fungibles [TNF]; archivos de música descargables; archivos de vídeo descargables; archivos multimedia descargables para reproductores portátiles [podcasts]; archivos multimedia descargables; cámaras de vídeo; cámaras fotográficas; casetes de vídeo; cintas de vídeo; cómics descargables; conjuntos

Ref. Expediente N° SD2025/0063960

de datos, grabados o descargables; dibujos animados descargables; dibujos animados en forma de películas cinematográficas; dispositivos para el streaming de soportes digitales; DVD; emisores [telecomunicación]; fotografías digitales descargables; grabaciones audiovisuales; grabaciones de vídeo descargables; grabadoras de vídeo; kioscos electrónicos de consulta de información; manuales de formación en formato electrónico; películas cinematográficas descargables; películas cinematográficas descargables; pizarrones interactivos electrónicos; plataformas de software para ordenadores; plataformas de software para redes sociales; plataformas de software, grabadas o descargables; programas de sistemas operativos informáticos grabados; programas informáticos descargables; programas informáticos grabados; publicaciones descargables en formato electrónico; publicaciones descargables; publicaciones electrónicas descargables; receptores [audio y vídeo]; revista virtual descargable; revistas electrónicas descargables; software de aplicación descargable para entornos virtuales; software de juegos electrónicos descargables para dispositivos inalámbricos; software grabado; software de juegos descargable; software para transmisión en flujo continuo de contenidos audiovisuales y multimedia por internet y redes mundiales de comunicación; transmisores [telecomunicación]; videocintas.

38: Servicios de telecomunicaciones; difusión de contenidos audiovisuales y multimedia por Internet; servicio de comunicación audiovisual; servicios de acceso a plataformas y portales de Internet; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; comunicaciones por terminales de ordenador; servicios de interconexión de redes; provisión de acceso a contenido de audio y video a través de agregadores; provisión de acceso a internet; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red informática mundial; servicios de difusión por radio, televisión y cable; servicios de acceso a internet; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; emisión de televisión en internet; emisión en continuo de contenidos de audio, visuales y audiovisuales a través de redes informáticas mundiales; suministro de acceso a bases de datos; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; suministro de acceso de usuario a redes informáticas mundiales; suministro de foros de discusión [chats] en entornos virtuales; suministro de foros de discusión [chats] en internet; suministro de foros en línea; suministro de foros en línea basados en la realidad virtual para la colaboración profesional; suministro de información sobre telecomunicaciones; difusión de contenidos de audio, vídeo y multimedia por internet y otras redes de comunicación; teledifusión por cable; teledifusión; transmisión de archivos digitales; transmisión de archivos informáticos; transmisión de audio por internet; transmisión de flujo continuo de datos [streaming]; transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión de podcast; transmisión de video a la carta; transmisión de vídeo a la carta; transmisión de video por internet [webcasting]; transmisión de televisión por cable; transmisión inalámbrica y difusión de programas de televisión; servicios de acceso por medios de telecomunicación a películas y programas de televisión disponibles mediante un servicio de vídeo a la carta; servicios de acceso por medios de telecomunicación a contenidos de vídeo y de audio disponibles mediante un servicio en línea de vídeo a la carta; servicios de acceso a portales de internet que contienen programas de vídeo a la carta; emisión de programas vía satélite; emisiones de televisión por cable; difusión de programas vía satélite; difusión de programas de televisión contratados por suscripción; agencias de noticias; agencias de información [noticias]; transmisión de noticias e información de actualidad; difusión de información mediante la televisión; comunicación de información por televisión; emisión de [transmisión] noticias; envío [transmisión] de noticias; transmisión electrónica de noticias; transmisión de noticias e información de actualidad; operación de transmisores de televisión tierra-satélite; transmisión de programas de televisión; transmisión de datos informatizados por medio de la televisión; transmisión de programas de radio; divulgación de programas de televisión emitidos mediante satélite extraterrestre; retransmisión de programas de televisión vía satélite extra-terrestre;

Ref. Expediente N° SD2025/0063960

difusión de programas de televisión; difusión de programas de televisión emitidos mediante enlace de cable a receptores de televisión; difusión de programas de televisión emitidos mediante enlace de microondas a receptores de televisión; emisión de programas de radio y televisión, también a través de una red de cable; difusión de programas de televisión por cable; difusión de programas de televisión por internet; transmisión de programas por cable y vía satélite; servicios de transmisión de programas de televisión de pago por visión; transmisiones de programas radiofónicos y televisivos por medio de satélites; difusión de programas de radio; emisión de películas de vídeo; difusión de películas cinematográficas vía satélite; difusión de películas cinematográficas por televisión; difusión de películas cinematográficas por internet; transmisión por internet de vídeos, películas, imágenes, textos, fotografías, juegos, contenidos generados por usuarios, contenidos de audio e informaciones; emisión de material de audio en internet; difusión de programación de vídeo y audio a través de internet; servicios de comunicaciones de audio; entrega de audio y/o vídeo digital por telecomunicaciones; servicios de transmisión digital de datos de audio y de vídeo; difusión digital de audio; prestación de acceso inalámbrico multiusuario a internet; transmisión de archivos de datos, audio, vídeo y multimedia; transmisión de archivos de datos, audio, vídeo y multimedia, incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales; servicios de difusión continua de contenidos de vídeo y de audio; transmisión de contenidos de audio y de vídeo mediante líneas RDSI; transmisión de contenidos de audio y de vídeo mediante redes informáticas; transmisión de contenidos de audio y de vídeo por satélite; transmisión de emisiones digitales de audio y de vídeo por redes informáticas mundiales; servicios de difusión de contenidos de audio y de vídeo por internet; difusión continua de contenidos de audio y de vídeo por internet; transmisión de datos de audio por internet; distribución de datos o imágenes audiovisuales a través de una red informática mundial o internet; transmisión y distribución de datos o imágenes audiovisuales mediante una red mundial informática o internet; transmisión de imágenes por satélite; servicios para la transmisión electrónica de imágenes; transmisión de datos o imágenes audiovisuales a través de una red informática mundial o internet; transmisión de datos, sonido e imágenes vía satélite; transmisión de señales de sonido, imagen y datos; retransmisión de imágenes vía satélite; transmisión y retransmisión electrónica de sonido, imágenes, documentos, mensajes y datos.

41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; alquiler de aparatos cinematográficos; alquiler de aparatos de radio y televisión; alquiler de aparatos de vídeo; alquiler de cámaras de vídeo; alquiler de cintas de vídeo; alquiler de películas cinematográficas; distribución de películas; dirección de espectáculos; doblaje; exhibición de películas cinematográficas; grabación [filmación] en cintas de vídeo; microedición; microfilmación; montaje de cintas de vídeo; organización y dirección de eventos de entretenimiento; organización y dirección de eventos deportivos; producción de espectáculos; producción de películas que no sean publicitarias; producción de podcasts; producción de programas de radio y televisión; producción musical; programas de entretenimiento por radio; programas de entretenimiento por televisión; publicación de libros; publicación en línea de libros y revistas en formato electrónico; realización de películas no publicitarias; reconversión profesional; redacción de guiones que no sean publicitarios; redacción de guiones televisivos y cinematográficos; reportajes fotográficos; representación de espectáculos de variedades; c; servicios de artistas del espectáculo; servicios de compositores y autores de música; servicios de estudios de cine; servicios de estudios de grabación; servicios de montaje de vídeo para eventos; servicios de programación de programas de radio y televisión; servicios de reporteros; servicios de toma de vídeo por drones; subtítulo; suministro de información sobre actividades de entretenimiento; suministro de información sobre actividades recreativas; suministro de películas, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta; suministro de programas de televisión, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables;

Ref. Expediente N° SD2025/0063960

suministro en línea de imágenes no descargables; suministro en línea de música no descargable; suministro en línea de vídeos no descargables; servicios de bailarines; servicios de cantantes; servicios de casting con fines de entretenimiento y culturales; clubes de fans [entretenimiento]; distribución de material audiovisual [otros que no sean transportación ni transmisión electrónica]; distribución de películas cinematográficas [otros que no sean transportación, ni transmisión electrónica]; renta de contenido audiovisual en Internet; servicios de entretenimiento forma de programas de televisión por cámara web; servicios de entretenimiento en forma de programas de televisión interactivos; facilitación de programas de entretenimiento multimedia por televisión, redes de banda ancha, redes inalámbricas y en línea; suministro de películas y programas de televisión no descargables mediante canales de televisión de pago; servicios de entretenimiento en línea en forma de programas de concursos; producción de audio, video y fotografía; producción de programas de televisión; producción de programas de televisión para su emisión en dispositivos móviles; producción de programas de audio; producción de programas de concursos de televisión; servicios para la producción de películas de cine y programas de televisión; preparación de programas de entretenimiento para el cine; producción de programas de radio; preparación de programas de radio; realización de programas de radio; preparación de programas de radio y televisión; producción de programas de televisión por cable; suministro de información relativa a programas de televisión; preparación y producción de programas de televisión y radio; producción de entretenimiento en forma de programas de televisión; montaje de programas de televisión; servicios consistentes en la realización de programas radiofónicos y televisivos; producción de programas y espectáculos radiofónico y de televisión; producción de programas de televisión en directo; producción de programas de animación para su uso en televisión y cable; preparación de programas documentales para su difusión; alquiler de programas de televisión; servicios de esparcimiento en forma de programas de televisión; entretenimiento en forma de programas de televisión (prestación de servicios); producción de programas televisivos de entretenimiento; servicios de entretenimiento en forma de programas informativos de televisión; servicios de entretenimiento prestados en entornos virtuales; proyección de programas de entretenimiento pregrabados; entretenimiento del tipo de series de programas de televisión en el ámbito de las variedades; presentación de programas de televisión; provisión de programas televisivos de noticias; preparación de programas de noticias para su difusión; producción de programas de animación y en vivo; sindicación de programas de televisión [redifusión]; alquiler de instalaciones para la producción de programas de televisión; preparación de programas de entretenimiento para su difusión; producción de una serie continuada de programas de animación de aventuras; producción de programas de televisión en directo para entretenimiento; suministro de noticias relativas al deporte; servicios de publicación de contenidos de entretenimiento multimedia, de audio y de vídeo digital; suministro de grabaciones de sonido digitales, no descargables, desde internet; suministro en línea de contenido de audio no descargable; suministro de películas no descargables; suministro de novelas gráficas en línea, no descargables; suministro de tebeos y cómics en línea, no descargables; edición de video; montaje de programas de radio y televisión; producción de televisión; producción de dibujos animados; elaboración de películas de dibujos animados; servicios de juegos electrónicos; programas de entretenimiento televisivo por telefonía móvil; producción de grabaciones audiovisuales; producción de entretenimiento en forma de series de televisión; suministro en línea de vídeos no descargables; suministro de entretenimiento multimedia a través de una página web.

Titular: ViX Communications B.V.
Van Diemenstraat 20-200, 1013 NH
AMSTERDAM AMSTERDAM
PAISES BAJOS

Ref. Expediente N° SD2025/0063960

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a ViX Communications B.V., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 16 de febrero de 2026

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA